



INGRESO MÍNIMO VITAL, TABLA RESUMEN

BENEFICIARIOS	1) Personas integradas en unidad de convivencia
	2) Personas que vivan solas entre 23 y 65 años (*)
	3) Personas entre 23 y 65 años que compartan domicilio con una unidad de convivencia, pero no se integren en ella (*): <ul style="list-style-type: none">• No vínculo matrimonial ni pareja de hecho• Carecer de parientes con obligación de alimentos• No formar parte de otra unidad de convivencia
	No pueden serlo las personas en residencias (*)
TITULARES	Plena capacidad jurídica
	Edad entre 23 y 65 años (*)
	Máximo dos titulares en un mismo domicilio
UNIDAD DE CONVIVENCIA	Residencia en mismo domicilio Vínculo matrimonial o como pareja de hecho y familiares hasta segundo grado Se equipara la constituida por una <i>víctima de violencia de género</i> , doméstica o de trata con sus hijos o familiares. También a la constituida por persona en <i>trámites de separación o divorcio</i> con sus hijos o familiares o a quien, sin tener uno de esos vínculos familiares, <i>habiten en el mismo domicilio</i> .
	Residencia legal y efectiva en España (*) <i>Excepciones: menores incorporados a la unidad de convivencia, solicitantes de protección internacional</i>
REQUISITOS	Carecer de rentas o patrimonio (titular o unidad de convivencia)
	No ser titular de pensiones o prestaciones ni de pensión de alimentos (salvo salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas)
	Si no están trabajando, estar inscritos como demandante de empleo
	Compatible con el trabajo Incompatible con pensiones o prestaciones públicas (salvo RAI o similares) Incompatible con prestación familiar por hijo a cargo menor de edad
PRESTACIÓN ECONOMICA	Diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de los ingresos de los integrantes de la unidad de convivencia "Renta garantizada": depende del número de integrantes de la unidad familiar
	<ul style="list-style-type: none">➤ Beneficiario individual: 100 % de la cuantía de las pensiones no contributivas➤ Unidad de convivencia: Se incrementa en un 30 % a partir del 2º miembro, hasta un 220 % máximo.➤ Complemento para familias monoparentales del 22 %
	Efectos: día primero del mes en que se presente la solicitud.
	Se abona mensualmente
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">□ Las CC.AA. y Entes locales podrán iniciar, e incluso tramitar, los expedientes cuando suscriban convenio con el INSS□ La competencia, a salvo de lo anterior, corresponde al INSS

(*) Nota: Se exceptiona del cumplimiento de este requisito a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia doméstica o de trata de seres humanos